

Causa No.- 102-21-IS

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Despacho del Juez Constitucional: Dr. Richard Ortiz Ortiz

RAFAEL ALEJANDRO DÁVAOS SÁENZ, con cédula de ciudadanía No. 171765714-00, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio laboral en la calle Alpallana y Martín Carrión, de profesión abogado de los Tribunales de Justicia, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con casilla judicial electrónica: 21017010001, con código Postal: 1701518 del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con casilla judicial electrónica: 21017010001, con correo electrónico direcciondepatrocinio@senescyt.gob.ec y dayala@senescyt.gob.ec; en mi calidad de Director de Patrocinio, conforme lo justifiqué mediante Acción de Personal No. 968-DTH-2021, de 01 de octubre de 2021; y como delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación según consta mediante Acuerdo No. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC de 09 de marzo de 2024, ante Ustedes respetuosamente digo:

Comparezco por delegación del señor Magister César Augusto Vásquez Moncayo, en calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Encargado, conforme se justifica con el Decreto Ejecutivo No. 208, de fecha 27 de marzo de 2024, con cédula de ciudadanía No. 1716863921, de estado civil soltero, de 38 años de edad, de profesión ingeniero comercial, con domicilio laboral en la calle Alpallana y Martín Carrión, Edificio ex IFTH, Código Postal: 1701518 del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con casilla judicial electrónica: 21017010001; con correos electrónicos: direcciondepatrocinio@senescyt.gob.ec; rdavalos@senescyt.gob.ec.

I

ANTECEDENTES.

En atención a la providencia emitida por su Autoridad, de 08 de marzo del año en curso, misma que dispuso:

“(...)Solicitar nuevamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Ecuador (“SENESCYT”), para que, bajo prevenciones de ley, presente su informe

de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, solicitado en la providencia de 20 de febrero de 2024(...)".

II

INFORMACIÓN REQUERIDA.

En atención a lo dispuesto por su Autoridad, me permito informar lo siguiente:

1. Mediante sentencia de fecha 06 de marzo de 2020, la autoridad jurisdiccional resolvió:

"(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara CON LUGAR la presente acción de protección interpuesta por JAIRO MANUEL CEDEÑO PINOARGOTE en contra de AGUSTIN ALBÁN EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA INSTITUCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ECUADOR (SENECYT), DRA. CATALINA ELIZABETH VÉLEZ VERDUGO PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y AB. JUAN PABLO SAENZ MENA PROCURADOR Y DELEGADO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES), al evidenciarse la violación de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica prevista en el Art. 82, a la no discriminación y a la igualdad, previsto en los Arts. 11 numeral 2, 66 numeral 4, 341 y 393 de la Constitución de la República, al debido proceso en la garantía de la motivación previstos en los Arts. 76 Numeral 7 literal l) de la Constitución de la República y por tanto de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena como medida de reparación integral, la inscripción del título del ciudadano JAIRO MANUEL CEDEÑO PINOARGOTE, bajo los parámetros de la resolución No.RPC-SO-06-No.103-2016, publicada el 1 de marzo del 2016, que el Consejo de Educación Superior tenía vigente a la fecha de presentación de la solicitud del ciudadano JAIRO MANUEL CEDEÑO PINOARGOTE, el 5 de mayo del 2017(...)".

2. Mediante sentencia de segunda instancia, emitida por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, de fecha

“(…) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, Resuelve Negar el recurso de apelación interpuesto por la Accionada SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, representada por el Dr. Agustín Albán Maldonado, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación; y, Reforma la sentencia subida en grado en los términos de este fallo, disponiendo: 1. Dejar sin efecto la Resolución No.RPC-SO-41-Nro.698-2018 e Informe No.CPD-RT-064-2018 en virtud de los cuales se niega la inscripción del Título de Doctor en Gestión Económica Global, otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de la República del Perú; 2. Que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, vuelva a revisar y analizar la Solicitud No. 100761, de fecha 5 de mayo de 2017, interpuesta por el Señor JAIRO MANUEL CEDEÑO PINOARGOTE, al amparo de lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Resolución RPC-SE-12-No.030-2017, por existir vulneración del derecho constitucional a la seguridad jurídica en el marco de la garantía del debido proceso, consagrados en los Arts. 82 y 76, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Resolución RPC-SE-12-No.030-2017. 3. Una vez notificado con el presente fallo, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en el plazo de 45 días laborables, deberá notificar del cumplimiento de lo dispuesto en esta sentencia(…)”.

3. De la revisión de la plataforma de consulta de títulos, de esta Cartera de Estado, en cuanto a los registros de títulos del accionante Jairo Manuel Cedeño Pinoargote, se desprende la siguiente información:

Título(s) de cuarto nivel o posgrado:

Número de registro: 6041102037

Institución de origen: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – UNMSM

Título: DOCTOR EN GESTION ECONOMICA GLOBAL

Tipo: Extranjero

Fecha de registro: 2022-08-19

Observaciones: TÍTULO DE DOCTOR O PHD VÁLIDO PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

Lo antes expresado se puede corroborar con el certificado de Registro de Títulos, de fecha 08 de abril de 2024, mismo que se adjunta al presente y que, además, puede ser verificado a través del portal web de consulta de títulos con los datos de identificación del legitimado activo.

III

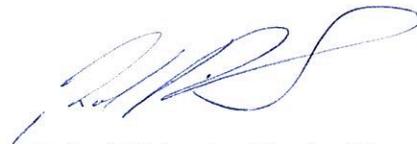
NOTIFICACIONES.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial electrónica No.- 21017010001 y en las direcciones electrónicas: direcciondepatrocinio@senescyt.gob.ec; rdavalos@senescyt.gob.ec y kpulla@senescyt.gob.ec

Adjunto al presente sírvase encontrar los habilitantes de sustento en el presente caso.

Firmo con mis abogados patrocinadores.

Atentamente.



Esp. Rafael Alejandro Dávalos Sáenz

Mat.17-2015-306

Director de Patrocinio

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

